

**MINISTERIO DE GANADERIA,
AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución 391/007

Fíjase una veda para la extracción de almeja amarilla en todo el territorio nacional hasta nueva resolución.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
Montevideo, 18 de Junio de 2007

VISTO: lo dispuesto por el Art. 15 de la ley N° 13.833, de 29 de diciembre de 1969 y el Art. 37 del decreto N° 149/997, de 7 de mayo de 1997;

RESULTANDO: I) el Art. 36 del decreto N° 149/997 declara a la almeja amarilla "MESODESMA MACTROIDES" como una especie plenamente explotada y por lo tanto constituye una pesquería cerrada;

II) pese a ello y a que no se permite otorgar nuevos permisos, estudios realizados en los últimos años mediante proyecto conjunto de la Facultad de Ciencias y de la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, ha demostrado un notorio descenso del recurso, así como la no recuperación del mismo, debido a fenómenos de mortalidad masiva por enfermedades, cuya causa aún no han sido dilucidadas;

CONSIDERANDO: I) razones científicas determinan se considere a la almeja amarilla como una especie en peligro de extinción, por lo que amerita se adopten medidas necesarias para evitar que se extinga dicho recurso;

II) es conveniente, en tal sentido, establecer una veda permanente para la extracción de la almeja amarilla "MESODESMA MACTROIDES", en todo el territorio nacional;

ATENTO: a lo establecido en el Art. 15 de la ley N° 13.833, de 29 de diciembre de 1969 y Art. 37 del decreto N° 149/997, de 7 de mayo de 1997 y resolución del Poder Ejecutivo N° 115/007, de 9 de marzo de 2007, que delega atribuciones,

**EL MINISTRO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA,
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS**

RESUELVE:

1°.- Fíjase una veda para la extracción de la almeja amarilla en todo el territorio nacional hasta nueva resolución.

2°.- Dése cuenta a la Secretaría de la Presidencia de la República y a la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos.

3°.- Comuníquese, publíquese, etc.

JOSE MUJICA.